

2.- RELACION DE PRESTAMOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCION (*)
(Indicar por orden de preferencia)

ENT. FINANCIERA	FINALIDAD	IMPORTE (PTAS)	T.I.	PLAZO	C.A.	F.FIRMA
19.-						
29.-						
39.-						
49.-						
59.-						
69.-						
79.-						
89.-						
99.-						
109.-						

3.- Subvenciones de tipo de interés concedidas a la Entidad Solicitante por esta Consejería en ejercicios anteriores:
(indicar préstamo, año e importe subvención)

4.- Código de la Sucursal con la que se suscribió el préstamo y número de cuenta a la que quedó vinculado: (*)

19.-		69.-	
29.-		79.-	
39.-		89.-	
49.-		99.-	
59.-		109.-	

En _____ a _____ de _____ de 1.994

EL ALCALDE

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA

(*) NOTAS PARA LA CUMPLIMENTACION:

FINALIDAD: Indicar Inversiones, Reconversión, Gtos. corrientes, Deficit Presup. o Tesorería
T.I.: Tipo de Interés Nominal.
PLAZO: plazo amortización + carencia (en años).
C.A.: Comisión de Apertura (porcentaje).
F.FIRMA: Fecha de Firma o Formalización.
El Código de Sucursal se compone de 4 dígitos y el número de cuenta lo será como máximo de 10 dígitos.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de mayo de 1993.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 874/91, interpuesto por Almería Stone, S.A., contra la Resolución de 5 de noviembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 9 de mayo de 1990, dictada en expediente de caducidad del permiso de investigación «Santa Agueda Tres» número 40.011 de la provincia de Almería, dictó Sentencia con fecha 10 de mayo de 1993, disponiéndose en su parte dispositiva literalmente lo siguiente:

«Fallo: Se estima el recurso interpuesto por «Almería Stone, S.A.», contra resolución de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda de 5 de noviembre de 1990 que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la dictada en 9 de mayo de 1990 por la Delegación Provincial en Almería de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo que declaró la caducidad del otorgamiento del permiso de investigación «Santa Agueda Tres núm. 40.011».

Anulando los actos impugnados por no ser conforme a Derecho y lo actuado en el expediente a partir del folio 134, mandando a la Administración demandada que previa la tramitación pertinente resuelva acerca de la solicitud de nueva prórroga de dos años solicitada por la actora en 21 de abril de 1989, antes de decidir lo que proceda respecto a la caducidad del permiso. Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

Contra dicha Sentencia se preparó el correspondiente recurso de casación por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, autorizándose al mismo, con posterioridad, para su desistimiento, por Orden de 24 de septiembre de 1993, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y como consecuencia de ello, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por Auto de 14 de octubre de 1993 acordó tener por apartado y desistido del recurso de casación deducido a la Junta de Andalucía.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del 1 de julio, del Poder Judicial y 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto:

1º. Dar cumplimiento a la Sentencia de 10 de mayo de 1993, conforme se indica en el Fallamos de la misma.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegación Provincial de esta Consejería en Almería, a los efectos pertinentes de cumplimiento, con la realización de las actuaciones necesarias a dicha finalidad.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de enero de 1994, por la que se amplía la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Entidad Andaluza de Cafés, S.A.

Vista la solicitud presentada por la entidad Andaluza de Cafés, S.A., para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueras.

Esta Consejería dispone:

1º. Ampliar la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» a la entidad Andaluza de Cafés, S.A., para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero

(BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 31 de enero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del producto: Café

Marca comercial: Catunambú

Materia prima: Café en grano verde procedente de Brasil, Colombia y Burundi en su mayoría, cultivado en altitudes entre 1.000 y 2.000 metros.

Características del producto: Línea «Alta Selección».

Café tueste natural en grano

Café torrefacto en grano

Café molido tueste natural descafeinado

Café tueste natural 50% y café torrefacto 50%

Café molido tueste natural 50% y café torrefacto 50%

Café tueste natural 80% y café torrefacto 20%

Café tueste natural 92% y café torrefacto 8%

(Fórmula Catunambú)

Etiquetado y presentación: Paquete de aluminio y poliéster de 1/4 Kg. para café molido, 1 kg, para cafés en grano y 0,5 ó 1 kg. para café tueste natural en grano.

Norma de calidad aprobada: Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización del café (R.D. 1231/88 de 14 de octubre, BOE de 20 de octubre).

B) Relativos a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Andaluza de Cafés, S.A.

Nº Registro Sanitario de Alimentos: 25.465/SE.

Nº Registro de Industrias: 41/00.542

C.I.F.: F-41.068057

Domicilio y población: Políg. Calonge, C/A, parcela 18. 41007 Sevilla.

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Entidad Fernando Serrano Reyes, SA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Fernando Serrano Reyes, S.A., para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

De conformidad con el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros, en virtud de las facultades conferidas.

DISPONGO

1°. Autorizar a la entidad Fernando Serrano Reyes, S.A., para el uso del distintivo de calidad para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del producto: Cortadillo de marrón glacé.

Marca Comercial: Ochoa Confiteros.

Materia Prima: Harina, Manteca de cerdo, azúcar, huevo, canela y marrón glacé.

Características del producto: Cortadillo relleno de marrón glacé.

Etiquetado y presentación: Caja de cartón de 6 unidades envueltas individualmente.

Norma de calidad aprobada: R.T.S. para la elaboración, circulación y comercio de los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería (R.D. 2419/78 de 19 de mayo, BOE de 12 de octubre).

B) Relativos a la empresa

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Ochoa Confiteros, S.L.

Nº Registro Sanitario: 2023912/SE

Nº Registro de Industrias Agrarias: 41/41630

C.I.F.: B-4154479

Domicilio y población: Pablo Coso Calero, 91. 41930 Borujos, (Sevilla).

ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Entidad Fedeoliva-Jaén, Sociedad Cooperativa Andaluza de 2°. Grado.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Fedeoliva-Jaén S.C.A. de 2° Grado, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

De conformidad con el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros, en virtud de las facultades conferidas.

DISPONGO

1°. Autorizar a la entidad Fedeoliva-Jaén, S.C.A. de 2° Grado, el uso del distintivo de calidad para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.